

15. Sistemas de navegación hiperbólica. Sistemas DECCA y OMEGA.
16. Reflectores estáticos de radar. Balizas de radar activas (RACONES).
17. Grupos electrógenos. Motores de aceite pesado. Instalación y mantenimiento.
18. Casetas de transformación. Mantenimiento y manipulación. Socorro a las víctimas de descargas eléctricas.
19. Células solares. Radiación solar. Respuesta de una célula ante la radiación solar. Presentación de los paneles fotovoltaicos.
20. Acumuladores. Características eléctricas. Instalación y mantenimiento.
21. Balizamiento marítimo de la AISM, adoptado para las costas españolas.

Derecho constitucional y organización de la Administración Pública

22. La Constitución española. Principios que la informan y análisis de su contenido.
23. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
24. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
25. Funcionarios públicos. Legislación vigente. Situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.
26. Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas vigente de 4 de julio de 1963.
27. Normas de servicio.

8334 RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Enfermería) de Enseñanzas Integradas.

Ilmos Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Enfermería) de Enseñanzas Integradas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de personal Facultativo de Grado Medio (Enfermería) de Enseñanzas Integradas, en las poblaciones de Gijón, Huesca y Zamora, por el sistema general, de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, y otros Cuerpos o Escalas de Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, de similar contenido funcional al de Personal Facultativo de Grado Medio (Enfermería), siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas o de Seguridad Social.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición escrita, durante un plazo máximo de dos horas, de un tema del programa publicado en el anexo I de la presente Resolución. Para el desarrollo de este ejercicio el Tribunal extraerá al azar dos de los correspondientes al cuestionario, pudiendo cada opositor optar por uno de ellos. El opositor deberá dar lectura pública a su ejercicio en la forma que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de dos temas extraídos al azar del cuestionario que se recoge, asimismo, en el anexo I de esta Resolución.

Tercer ejercicio.—Tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y podrá constar a su vez de varias partes, ajustándose su desarrollo a las normas que el Tribunal determine y que se harán públicas en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con una antelación al comienzo de las mismas de veinticuatro horas como mínimo.

1.6 Las pruebas selectivas comenzarán la primera quincena de julio de 1986, y se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución por la que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Enseñanzas Integradas y en los Centros de Enseñanzas Integradas no transferidos a Comunidades Autónomas. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan desempeñado sus servicios, acreditativa de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4 y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado al que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud, al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 Los aspirantes cumplimentarán los recuadros de la instancia de acuerdo con las normas que figuran al dorso de la misma. En el recuadro correspondiente deberán señalarse solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria.

Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando

en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, 36, Madrid), o en el de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas (calle de Torrelaguna, 58, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.295. «Pruebas selectivas de la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio de Enseñanzas Integradas», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, en la que además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adoptados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares (calle de San Ignacio, sin número, Alcalá de Henares, Madrid).

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Educación y Ciencia, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.4 se realizará de la forma siguiente:

Se otorgará a los aspirantes 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, cada opositor la puntuación mínima establecida en la convocatoria para superar cada uno de dichos ejercicios.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición para acceso a la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Enfermería) se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate se dirimirá atendiendo la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, la lista única de aspirantes aprobados en el mismo.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Educación y Ciencia, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Enfermería o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos, o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes se efectuará conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.5 Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia y organismos correspondientes, acreditativa de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4.

9.6 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del mismo examen se dedujere que los servicios efectivos prestados fueran de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirá de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

10. Nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especifica-

ción del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa

I. Primer ejercicio

Tema 1. La vigente Constitución española.

Tema 2. La Administración Central: Organos generales y periféricos. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Principios generales de la Administración Institucional: Creación, organización, funcionamiento y extinción de los Entes públicos no territoriales.

Tema 4. Estructura y funciones del Ministerio de Educación y Ciencia. Organos centrales del mismo con especial referencia a la Dirección General de Enseñanzas Medias y Subdirección General de Enseñanzas Integradas.

Tema 5. Estructura y funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tema 6. Organización y funcionamiento de los servicios públicos de la Sanidad y la Salud en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en la materia.

Tema 7. Los Centros de Enseñanzas Integradas, desde la creación de las Universidades Laborales hasta nuestros días.

Tema 8. Organización y funcionamiento actual de los Centros de Enseñanzas Integradas.

Tema 9. El alumnado de los Centros de Enseñanzas Integradas. Régimen académico, residencial y de prestaciones.

Tema 10. Organización y funciones de los servicios médicos de un Centro de Enseñanzas Integradas.

Tema 11. Idea general sobre la Función Pública en España.

Tema 12. Los funcionarios públicos al servicio de los Organismos autónomos.

Tema 13. Los funcionarios públicos de los Centros de Enseñanzas Integradas: Evolución de su régimen jurídico y situación actual.

Tema 14. La Seguridad Social española en general y el régimen especial de los funcionarios públicos.

Tema 15. Higiene y seguridad en el trabajo.

II. Segundo ejercicio

Tema 1. Higiene de la alimentación. Funciones. Dieta tipo. Tipos principales de dietas. Higiene de las comidas y su composición.

Tema 2. Vigilancia del crecimiento: Tipología constitucional. Índices antropométricos y su evolución. Evolución de los caracteres sexuales.

Tema 3. Desinfección. Principios fundamentales. Desinfección de las deyecciones, orquedades y secreciones. Aparatos para la desinfección y desinfectación de locales y ropas.

Tema 4. Material de cura: Suturas. Tipos. Tipos de curas y frecuencia de éstas. Métodos de drenaje.

Tema 5. Primeros auxilios a los traumatizados. Transporte de accidentados. Primeros cuidados de los quemados. Lo que no debe hacerse ante una quemadura.

Tema 6. Hemorragias. Causas principales. Actuación de urgencia del Ayudante Técnico Sanitario ante una hemorragia.

Tema 7. Conceptos generales del tratamiento de las heridas. Vendajes: Sus clases.

Tema 8. Fracturas. Mecanismo de fractura. Tipos de fractura. Repercusión de la fractura. Primeros auxilios. Complicaciones.

Tema 9. Esguinces y luxaciones: Mecanismo de producción. Tipos y clasificación. Síntomas y tratamiento.

Tema 10. Abdomen agudo. La actitud del Ayudante Técnico Sanitario ante ellos.

Tema 11. Infección de los heridas. Fuentes. Prevención y lucha contra la infección.

Tema 12. Infección local: Abscesos, flemones, furúnculos, antrax, hidrosadenitis. Sintomatología, complicaciones y tratamiento.

Tema 13. Síncope cardíaco: Causas que pueden prevenirlo. Técnicas y principios generales de la reanimación cardíaca. Precauciones en el caso de la medicación cardiovascular de urgencia.

Tema 14. Métodos de respiración artificial y descripción de los aparatos utilizados a tal fin.

Tema 15. Paroxismo del aparato respiratorio (disnea, edema agudo de pulmón, traumatopnea, edema de globo, sofocación). Actitud del Ayudante Técnico Sanitario ante ellos.

Tema 16. El enfermo comatoso. Actitud del Ayudante Técnico Sanitario ante el mismo. El enfermo convulsivo. Actitud ante el mismo.

Tema 17. Reposición de líquidos. Vías de administración. Clases de líquidos. Técnica del gota a gota endovenoso.

Tema 18. Estudio de los accidentes y enfermedades que pueden ocasionarse por las inyecciones. Manera de evitarlos.

Tema 19. Concepto general de antibióticos. Clases principales. Indicaciones.

Tema 20. Cuidados generales de los enfermos de los ojos. Técnicas: Lavados oculares; baños oculares; compresas húmedas; instilaciones; aplicación de pomadas. Colirios y pomadas más usuales en la especialidad.

Tema 21. Material empleado en la exploración de los enfermos de garganta, nariz y oídos y su esterilización. Técnicas especiales: Limpieza de nariz; baño nasal; lavado de las fosas nasales; pulverizaciones, inhalación, vaporización o insuflación.

Tema 22. Nociones de patología especial: Afecciones más frecuentes del oído. Técnicas: Limpieza del oído, baños del oído; instilaciones, lavado del conducto auditivo externo; lavado del oído medio e instilación del oído medio.

Tema 23. Intoxicaciones. Cuadro de un envenenamiento. Primeros cuidados a los intoxicados. Intoxicados por ácidos y por gases. Intoxicación por sublimado. Gases de acción sofocante y gases de acción vesicante. Auxilio a los gaseados.

Tema 24. Qué es una enfermedad transmisible. Cómo se transmite. Pruebas de transmisión. Los agentes patógenos. Los portadores de virus y gérmenes. Los medios de transmisión. Contacto directo e indirecto. Puertas de entrada. El contacto. La inhalación, ingestión, inoculación.

Tema 25. Las toxicomanías (comprendiendo el alcoholismo). Estragos causados. Consecuencias sociales. Lucha contra las toxicomanías.

ANEXO II

Tribunal

Titulares

Presidente: Don Joaquín Graciá Guillem, Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Dirección General de Enseñanzas Integradas. Escala de Técnico Administrativo de OO. AA. del MEC.

Vocales:

Don Andrés Barriga Ruiz, Médico titular del Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres. Escala de Personal Facultativo Superior del extinguido INEI.

Don Jesús Amable Ruiz Fernández, Médico titular del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares. Escala de Personal Facultativo Superior del extinguido INEI.

Don Ángel Vara Arango, Facultativo Grado Medio (Enfermería) del Centro de Enseñanzas Integradas de Zamora. Escala de Personal Facultativo de Grado Medio del extinguido INEI.

Secretaria: Doña Margarita Blasco Aulés, Facultativa de Grado Medio (Enfermería) del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza. Escala de Personal Facultativo de Grado Medio del extinguido INEI.

Suplentes

Presidente: Don José Luis Aranda Medina, Jefe del Servicio de Gestión Docente de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas. Escala Técnica Administrativa de OO. AA. del MEC.

Vocales:

Don Ricardo Álvarez de la Gala, Médico titular del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares. Escala de Personal Facultativo Superior de extinguido INEI.

Don José Luis del Valle Fernández, Médico titular del Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón. Escala de Personal Facultativo Superior del extinguido INEI.

Don Rafael Vázquez Menéndez, Facultativo de Grado Medio (Enfermería) del Centro de Enseñanzas Integradas de Alcalá de Henares. Escala de Personal Facultativo de Grado Medio del extinguido INEI.

Secretaria: Doña Teresa María Torre Alonso, Facultativa de Grado Medio (Enfermería) del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza. Escala de Personal Facultativo de Grado Medio del extinguido INEI.

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Administrativo Especial) de Enseñanzas Integradas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8335

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Administrativo Especial) de Enseñanzas Integradas.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en la Escala de Personal Facultativo de Grado Medio (Administrativo Especial) de Enseñanzas Integradas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Personal Facultativo de Grado Medio (Administrativo Especial) de Enseñanzas Integradas, en la población de Gijón, por el sistema general, de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4. En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, u otros Cuerpos o Escalas de Administración del Estado, sus Organismos autónomos y de la Seguridad Social, de similar contenido funcional al de Personal Facultativo de Grado Medio (Administrativo Especial) siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualesquiera de las Administraciones Públicas o de Seguridad Social.

1.5. La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.-Consistirá en la exposición escrita, durante un plazo máximo de dos horas, de un tema del programa publicado en el anexo I de la presente Resolución. Para el desarrollo de este ejercicio el Tribunal extraerá al azar dos de los correspondientes al cuestionario, pudiendo cada opositor optar por uno de ellos. El opositor deberá dar lectura pública a su ejercicio en la forma que determine el Tribunal.